



Suprema Corte de Justicia de la Nación

Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año XIV, Núm. 07
Abril 01 de 2019

I.	Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación.....	2
1.	Constitución	2
2.	Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos	2
3.	Suprema Corte de Justicia de la Nación	3
4.	Poder Judicial de la Federación	6
5.	Otras disposiciones de interés.....	8
II.	Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	9
III.	Información consultable en línea.....	11
1.	Legislación en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	11
2.	Legislación en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.....	13
IV.	Sabías que.....	14
V.	Informes	18

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102

TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS

ESPECIE: REVISTA

TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%

FECHA DE EXP: 6/VII/2009

DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2, CENTRO, CUAUHTÉMOC, C.P. 06065 CIUDAD DE MÉXICO

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES

NÚM. 07, ABRIL 01 DE 2019

I. ORDENAMIENTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

1. Constitución

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Modificaciones publicadas en el DOF, el 26 de marzo de 2019.

Decreto por el que se reforman los artículos 10; 16, párrafo quinto; 21, párrafos noveno, décimo y su inciso b); 31, fracción III; 35, fracción IV; 36, fracción II; 73, fracción XXIII; 76, fracciones IV y XI, y 89, fracción VII; se adicionan los párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero al artículo 21; y se derogan la fracción XV del artículo 73, y la fracción I del artículo 78.

Reconoce a los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos derechos en materia de seguridad y legítima defensa. Igualmente, establece disposiciones para conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

2. Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Publicado en el DOF, el 20 de marzo de 2019.

Acuerdo por el que se expide el Estatuto que tiene por objeto regular la estructura y funciones del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, así como establecer las unidades administrativas que integran a dicho Instituto y las atribuciones que éstas podrán ejercer.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2016.

Código de Ética (Instituto Nacional Electoral).

Publicado en el DOF, el 22 de marzo de 2019.

Aviso a los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y público en general, respecto de la expedición del Acuerdo 1/2019 del Titular del Órgano Interno de Control del

Instituto Nacional Electoral, por el que se emite el "Código de Ética del Instituto Nacional Electoral", en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La versión íntegra del acuerdo queda a disposición de los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y del público en general en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, localizable en la página electrónica (<https://www.ine.mx/>) específicamente en la ruta siguiente: "Sobre el INE", "Norma INE", "Normatividad del Instituto", "Vigentes", "Códigos", "Código de Ética", "Descargar PDF" o en la dirección electrónica siguiente:

https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/2171/01-2019_Proyecto_DJ, asimismo, se encuentra localizable en la siguiente liga electrónica

www.dof.gob.mx/2019/INE/AcuerdoOIC_1-2019_Codigo_de_Etica_080219.pdf

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Modificaciones publicadas en el DOF, el 25 de marzo de 2019.

Decreto por el que se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, únicamente en lo que se refiere a las fracciones arancelarias indicadas.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su vigencia concluirá a los 180 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

Reglamento del Senado de la República.

Modificaciones publicadas en el DOF, el 29 de marzo de 2019.

Decreto por el que se reforma el numeral 1, y se adicionan los numerales 5 y 6 al artículo 123.

Indica la conformación de las comisiones ordinarias.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

3. Suprema Corte de Justicia de la Nación

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 21/2016, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.

[Publicada en el DOF, el 19 de marzo de 2019.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 25, fracción I, en la porción normativa '*únicamente cuando debido a las circunstancias del caso aquéllas no puedan ser formuladas directamente ante el Ministerio Público*', de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, expedido mediante decreto publicado en el periódico oficial de esa entidad federativa, el veinte de febrero de dos mil dieciséis.

Por extensión, se declara la invalidez de los artículos 6, 20 y 25, acápite, fracciones I, en las porciones normativas 'Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos' y 'al que deberán informar de inmediato, así como de las diligencias practicadas y dejarán de actuar cuando él lo determine', y de la II a la XV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, expedidos mediante decreto publicado en el periódico oficial de esa entidad federativa, el veinte de febrero de dos mil dieciséis.

Votos Concurrentes formulados por los Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.

Sentencia de veintiocho de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 21/2016.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión pública del cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, en la Acción de Inconstitucionalidad 12/2018, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

[Publicada en el DOF, el 20 de marzo de 2019.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del Decreto 272 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el veinte de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se promulgó y publicó la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del Decreto 274 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el veinte de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se promulgó y publicó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, y del Decreto 273 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el veinte de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se promulgaron y publicaron las reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, de la Ley de los Derechos y Defensa del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas, y de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en términos y para los efectos precisados en el último considerando de esta ejecutoria.

Voto Concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Sentencia de cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 12/2018.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 27/2018, así como el Voto Particular formulado por el Ministro Eduardo Medina Mora I.

[Publicada en el DOF, el 21 de marzo de 2019.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez de los artículos 50 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atolinga, 51 de la Ley de Ingresos del Municipio de Apozol, 56 de la Ley de Ingresos del Municipio de Apulco, 48 de la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, 62 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calera de Víctor Rosales, 53 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, 50 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chalchihuites, 48 de la Ley de Ingresos del Municipio de Concepción del Oro, 50 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, 48 de la Ley de Ingresos del Municipio El Salvador, 67 de la Ley de Ingresos del Municipio de Fresnillo, 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de Genaro Codina, 71 de la Ley de Ingresos del Municipio de General Enrique Estrada, 50 de la Ley de Ingresos del municipio de General Francisco R. Munguía, 53 de la Ley de Ingresos del Municipio de General Pánfilo Natera, 74 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, 47 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huanusco, 54 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa, 64 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jerez, 50 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez del Teul, 55 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juan Aldama, 55 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juchipila, 51 de la Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, 52 de la Ley de Ingresos del Municipio de Luis Moya, 53 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nochistlán de Mejía, 54 de la Ley de Ingresos del Municipio de Noria de Ángeles, 48 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mazapil, 50 de la Ley de Ingresos del Municipio de Melchor Ocampo, 49 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mezquital del Oro, 53 de la Ley de Ingresos del Municipio de Miguel Auza, 53 de la Ley de Ingresos del Municipio de Monte Escobedo, 51 de la Ley de Ingresos del Municipio de Momax, 58, primer párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, 49 de la Ley de Ingresos del Municipio de Moyahua de Estrada, 55 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ojocaliente, 52 de la Ley de Ingresos del Municipio de Panuco, 51 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pinos, 50 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, 53 de la Ley de Ingresos del Municipio de Río Grande, 53 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sain Alto, 53 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María de la Paz, 71 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sombrerete, 53 de la Ley de Ingresos del Municipio de Susticacan, 48 de la Ley de Ingresos del Municipio de Trancoso, 53 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepechitlán, 51 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepetongo, 49 de la Ley de Ingresos del Municipio de Teul de González Ortega, 52 de la Ley de Ingresos del Municipio de Trinidad García de la Cadena, 45 de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa García, 54 de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa González Ortega, 56 de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, 51 de la Ley de Ingresos del Municipio de Villanueva, 50 de la Ley de Ingresos del Municipio de Valparaiso, y 81 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatecas, todos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Voto Particular formulado por el Ministro Eduardo Medina Mora I.

Sentencia de cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 27/2018.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 110/2014, así como el Voto Particular formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz.

[Publicada en el DOF, el 22 de marzo de 2019.](#)

Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se reconoce la validez del artículo 19, fracción I, inciso b), de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales del Estado de Chihuahua, reformado a través del Decreto 714/2014 I.P.O., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el veintinueve de noviembre de dos mil catorce.

Se declara la invalidez del artículo 35 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales del Estado de Chihuahua, reformado a través del Decreto 714/2014 I.P.O., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el veintinueve de noviembre de dos mil catorce, la cual surtirá sus efectos retroactivos consistentes en su expulsión del orden jurídico desde la fecha de su entrada en vigor, a partir de la notificación de los puntos resolutivos de este fallo al Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en los términos del último considerando de esta sentencia.

Voto Particular formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz.

Sentencia de cinco de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 110/2014.

4. Poder Judicial de la Federación

Acuerdo General 2/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de los Juzgados Octavo, Décimo y Decimoctavo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, con sede en los Reclusorios Sur, Oriente y Norte, respectivamente; la exclusión de turno de nuevos asuntos de los citados órganos jurisdiccionales; así como las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la Materia y sede indicados; y que reforma el similar 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana, y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

[Publicado en el DOF, el 20 de marzo de 2019.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 20 de febrero de 2019.

Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que

se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

[Reforma publicada en el DOF, el 20 de marzo de 2019.](#)

Acuerdo General 2/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el numeral SEGUNDO, fracción I, número 3, del Acuerdo General 3/2013.

Establece sesenta y siete juzgados de Distrito en la Ciudad de México especializados: doce de procesos penales federales, dieciséis de amparo en materia penal, dieciséis en materia administrativa, catorce en materia civil, y nueve en materia de trabajo, todos con residencia en la Ciudad de México.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 20 de febrero de 2019.

Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, correspondiente a la primera sesión extraordinaria del 12 de febrero de 2019, respecto a los servicios otorgados a las víctimas, testigos y ofendidos del delito de secuestro.

[Publicado en el DOF, el 22 de marzo de 2019.](#)

Entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el acuerdo de veintiuno de febrero de dos mil once, emitido por el entonces Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, y se deroga la determinación de la Junta Directiva en sesión ordinaria del treinta de enero del año dos mil trece, referente a la política de servicio relacionada con el artículo DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO de la Ley General de Víctimas.

Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, correspondiente a la primera sesión extraordinaria del 12 de febrero de 2019, respecto a la creación de Asesores Jurídicos Federales especializados en atención a personas con discapacidad.

[Publicado en el DOF, el 22 de marzo de 2019.](#)

Entrará en vigor transcurridos noventa días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo CCNO/11/2019 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora.

[Publicado en el DOF, el 25 de marzo de 2019.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el doce de marzo de dos mil diecinueve.

Acuerdo CCNO/12/2019 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Sexto Tribunal Unitario del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora.

[Publicado en el DOF, el 28 de marzo de 2019.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el doce de marzo de dos mil diecinueve.

Acuerdo CCNO/13/2019 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, así como de la oficina de correspondencia común que les presta servicio.

[Publicado en el DOF, el 28 de marzo de 2019.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el doce de marzo de dos mil diecinueve.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

[Modificaciones publicadas en el DOF, el 29 de marzo de 2019.](#)

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman los artículos 2, fracción VI, 67, párrafo segundo; 71 y 72; la denominación de la Sección Segunda del Capítulo Séptimo del Título Segundo; y la fracción III del artículo 19.

Regula las funciones y atribuciones de la Coordinación de Asesores de la Presidencia.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 27 de febrero de 2019.

5. Otras disposiciones de interés

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo,

por el mes de febrero de 2019 y por el ajuste de participaciones del tercer cuatrimestre de 2018.

[Publicado en el DOF, Edición Vespertina, el 26 de marzo de 2019.](#)

II. ORDENAMIENTOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la GOCDMX Bis, el 19 de marzo de 2019.](#)

Decreto por el que se modifica la denominación del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal para quedar como Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México. Asimismo, se reforma el artículo 1°; se modifican las fracciones II, IV, V, se adicionan las fracciones VI bis, IX bis, X bis, XIII bis, se modifica la fracción XIV, se incluye la fracción XXIV Bis, se modifican las fracciones XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, se adiciona la fracción XLI bis, XLI ter, se modifica la fracción XLIV, se adiciona la fracción XLVI Bis, se modifica la fracción XLVIII, XLIX, LIV se deroga la fracción L todas del artículo 4; se modifica la fracción III del artículo 5, se modifica la tabla anexa al artículo 6; se modifica la fracción XIV y tabla anexa al artículo 8; se adicionan los párrafos tercero y cuarto y se modifica la tabla anexa del artículo 9; se modifica la tabla anexa del artículo 10; se modifican los incisos a) y b) de la fracción III y se modifica la tabla anexa del artículo 11; se modifica la fracción V, se modifica el inciso e) y g) de la fracción X, fracciones XV, XIX, se adiciona la fracción XIX bis del artículo 30; se modifica la fracción II, inciso d), y se incluyen los párrafos sexto, séptimo y octavo al artículo 33; se modifica la fracción I y se adicionan los párrafos último y penúltimo del artículo 35; se adiciona el último párrafo del artículo 38; se modifica la tabla anexa del artículo 50; se modifica el inciso a) de la fracción IV del artículo 54; se modifica el primer y el último párrafo del artículo 60; se modifica la fracción III, se adiciona el párrafo cuarto del artículo 62; y se modifica el artículo 64.

Establece diversas sanciones por el incumplimiento de las disposiciones en materia de vehículos que circulen en el país y sus conductores, las cuales podrán consistir en amonestaciones, cursos en línea, sensibilización presencial, trabajos a favor de la comunidad, monetarias, remisión de vehículos a depósito y puntos de penalización a la licencia, entre otros temas relacionados.

Entrará en vigor a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Constitución Política de la Ciudad de México.

[Reformas publicadas en la GOCDMX, el 21 de marzo de 2019.](#)

Decreto por el que se reforman los artículos transitorios décimo primero, párrafo tercero; décimo séptimo, párrafos séptimo y décimo y vigésimo tercero, párrafos segundo, tercero y sexto.

Fija el inicio de vigencia para las leyes relativas al poder legislativo, entre otras disposiciones.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas (Instituto de la Juventud).

[Publicado en la GOCDMX, el 21 de marzo de 2019.](#)

Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá consultarse Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas, disponible en:

https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos/Codigo_De_Conducta_de las Personas Servidoras PubIPubl Injuve CDMX.pdf

Entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México.

[Modificaciones publicadas en la GOCDMX Bis, el 25 de marzo de 2019.](#)

Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México.

Confiere atribuciones a diversos órganos y entes de carácter administrativo para instrumentar la política del gobierno de la Ciudad de México en materia de donación altruista de alimentos.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal.

[Adición publicada en la GOCDMX Bis, el 25 de marzo de 2019.](#)

Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 27.

Regula la admisión en los Centros de Atención y Cuidado Infantil de las hijas e hijos de las madres que por asistir a la escuela no puedan proporcionarles los cuidados necesarios.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

[Modificaciones publicadas en la GOCDMX Bis, el 25 de marzo de 2019.](#)

Decreto por el cual se reforman la denominación de la ley y diversas disposiciones de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

Confiere atribuciones a diversos órganos y entes de carácter administrativo para instrumentar políticas públicas relacionadas con el desarrollo de las personas con discapacidad en la Ciudad de México; orientadas a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos y libertades fundamentales.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Aguas del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la GOCDMX, el 29 de marzo de 2019.](#)

Decreto por el que se reforma y modifica la denominación de la Ley de Aguas del Distrito Federal por Ley del Derecho a los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tecnología Hídrica de la Ciudad de México. Asimismo, se reforman, modifican y adicionan los artículos de la ley en comento.

Precisa las facultades de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y las correspondientes al “Sistema de Aguas”, entre otros temas.

Entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial.

Código de Ética y de Conducta de sus Servidores Públicos (Alcaldía en Venustiano Carranza).

[Publicado en la GOCXMX, el 29 de marzo de 2019.](#)

Aviso por el que se da a conocer el Código que instituye el catálogo de valores y principios aplicables a todos los servidores públicos adscritos a la Alcaldía y que participan o coadyuvan en la función del ejercicio público, así como los compromisos institucionales que deberán ser respetados, observados y promovidos por todo el personal, con la finalidad de que el Gobierno se distinga por los más altos estándares éticos y de desempeño profesional en la Administración Pública, traducidos en la confianza ciudadana, el disfrute de los derechos y las libertades de todas las personas, así como el desarrollo democrático de la Ciudad de México y del país.

Entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial.

III. INFORMACIÓN CONSULTABLE EN LÍNEA

- 1. Legislación en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)**

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 \(compilación cronológica de sus modificaciones\)](#)

Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.

[Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 \(Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en los que se reconocen Derechos Humanos\)](#)

Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las reformas constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.

[Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación](#)

Ofrece de manera ágil y exhaustiva el marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 01 de abril de 2019.

[Legislación Federal y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y de la Ciudad de México con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 01 de abril de 2019.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Normativa del Consejo de la Judicatura Federal](#)

Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y de la Ciudad de México, con su cronología y textos completos, actualizados al 01 de abril de 2019.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México](#)
Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

2. Legislación en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación [\(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>\)](http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx)

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 \(compilación cronológica de sus modificaciones\)](#)

Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.

[Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 \(Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en los que se reconocen Derechos Humanos\)](#)

Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las reformas constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.

[Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación](#)

Ofrece de manera ágil y exhaustiva el marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 01 de abril de 2019.

[Leyes Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y de la Ciudad de México con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 01 de abril de 2019.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y de la Ciudad de México, con su cronología y textos completos, actualizados al 01 de abril de 2019.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

[Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales de la Ciudad de México.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea así como las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

IV. SABÍAS QUE...

Los derechos de autor son aquéllos que se conceden a los creadores de diferentes tipos de obras como consecuencia del acto mismo de la creación. En México se protegen en la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#), en su artículo 28, y en la [Ley Federal del Derecho de Autor](#) (LFDA), en su artículo 11, que a la letra dice: “El **derecho de autor** es el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en el artículo 13 de esta Ley, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial”.

Autor.- es la persona física que ha creado una obra literaria o artística.

Tipos de obras y ramas:

En cuanto al reconocimiento de obras que menciona el **artículo 13** de la LFDA se enuncian los siguientes:

- Literaria;
- Musical, con o sin letra
- Dramática;
- Danza;
- Pictórica o de dibujo;
- Escultórica y de carácter plástico;
- Caricatura e historieta;
- Arquitectónica;
- Cinematográfica y demás obras audiovisuales;
- Programas de radio y televisión;
- Programas de cómputo;
- Fotográfica;
- Obras de arte aplicado que incluyen el diseño gráfico o textil, y
- De compilación, integrada por las colecciones de obras, tales como las enciclopedias, las antologías, y de obras u otros elementos como las bases de datos, siempre que dichas colecciones, por su selección o la disposición de su contenido o materias, constituyan una creación intelectual.

Las demás obras que por analogía puedan considerarse obras literarias o artísticas se incluirán en la rama que les sea más afín a su naturaleza.

Los Derechos de autor se dividen en dos tipos:

Derechos Morales

Protegen los aspectos no económicos de la creación: que no se mutile o no se cambie la obra y el derecho a que aparezca el nombre. El autor será el único quien podrá dar a conocer su obra y la forma en que la divulgará, como obra anónima o como seudónima, además de poder modificarla, y hasta retirarla del ámbito comercial.¹

¹ Véanse los artículos 18 a 21 de la LFDA.



Derechos Patrimoniales

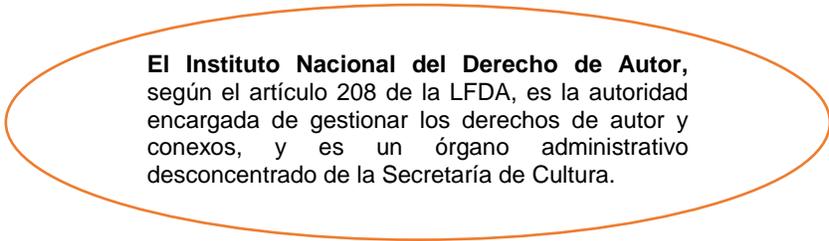
El Autor tiene los derechos de exclusividad y de remuneración de su obra, asimismo de autorizar su explotación o la prohibición de la misma.²

La vigencia del Derecho de Autor:

En la citada Ley, en su artículo 29 se establece que los derechos patrimoniales estarán vigentes durante:

- La vida del autor y, a partir de su muerte, cien años más (este plazo es específico del caso mexicano). Cuando la obra les pertenezca a varios coautores los cien años se contarán a partir de la muerte del último, y
- Cien años después de divulgadas. Si el titular del derecho patrimonial distinto del autor muere sin herederos la facultad de explotar o autorizar la explotación de la obra corresponderá al autor y, a falta de éste, corresponderá al Estado por conducto del Instituto, quien respetará los derechos adquiridos por terceros con anterioridad.

Pasados los términos previstos en las fracciones de este artículo, la obra pasará al dominio público.



El Instituto Nacional del Derecho de Autor, según el artículo 208 de la LFDA, es la autoridad encargada de gestionar los derechos de autor y conexos, y es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura.

Derechos conexos

² Véanse los artículos 24 a 26 de la LFDA.

Su finalidad es mantener y proteger intactos los intereses de los autores sobre las obras literarias y artísticas, como los que menciona el artículo 115 de la Ley Federal del Derecho de Autor:

- Artistas Intérpretes o Ejecutantes, de los Editores de Libros, de los Productores de Fonogramas, de los Productores de Videogramas, de los Organismos de Radiodifusión.

Algunos tratados internacionales en la materia son:

[Convención de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas](#), firmada el 9 de septiembre de 1886, completada en París el 4 de mayo de 1896, revisada en Berlín el 13 de noviembre de 1908, completada en Berna el 20 de marzo de 1914, revisada en Roma el 2 de junio de 1928 y revisada en Bruselas el 26 de junio de 1948.

[Convención sobre la Protección Internacional de los Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonógrafos y los Organismos de Radiodifusión](#), firmada en Roma, Italia, el 26 de Octubre de 1961

Convenio suscrito por el representante de los Estados Unidos Mexicanos el 29 de octubre de 1971, en Ginebra, Suiza, para "[La Protección de los Productores de Fonogramas contra la reproducción No Autorizada de sus Fonogramas](#)"

[Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, adoptado en el Marco de la Conferencia Diplomática sobre ciertas cuestiones de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual](#), en la Ciudad de Ginebra, Suiza, el 20 de diciembre de 1996.

En nuestro país se realizaron **51,677** trámites de Registro de Obras en el año 2018, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, de acuerdo con datos del propio Instituto.

V. INFORMES

Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065 Ciudad de México, teléfonos 4113-1000 extensiones 1623 y 2113; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *clic* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado. Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en línea.